

CARATULA: L.F.F.A.C.U.F.A.Y.E.R. S/ ALIMENTOS (X/C: E-2RO-1632-F16-17,
D-2RO-3808-F16-17)

EXPTE. NRO. RO-26278-F-0000 / EXPTE. SEON NRO. D-2RO-4606-F2018

MG

GENERAL ROCA, 26 de mayo de 2026.

Proveyendo el escrito de la Dra. Quesada: téngase presente la conformidad prestada por la DEMEI.

Homológase con fuerza de Sentencia el acuerdo de fecha 19/5/2026.

Notifíquese de conformidad Ac. 36/22 STJ.

Atento lo expresamente acordado por las partes, líbrese oficio a ANSES a efectos que retenga en forma mensual y consecutiva el 10 % de los ingresos por jubilación que perciba la Sra. R.E. D.N.1., incluido el SAC (deducidos los descuentos obligatorios de ley, viandas y viáticos según criterio de la Excma. Cámara de Apelaciones local en Expte. N° CA-20818), debiendo dichas sumas ser depositadas del 1 al 10 de cada mes en la cuenta judicial N° 126719846 CBU 0340278008126719846000 del Banco Patagonia S.A. a la orden del Tribunal y como perteneciente a estos autos, todo en el plazo dispuesto por los art. 369 y 370 del C.P.C, y bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de poner en conocimiento a la SEDE CENTRAL DEL ANSES Y al MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACION, la desobediencia a la medida ordenada por el Tribunal.

Asimismo, atento lo expresamente acordado por las partes, líbrese oficio a ANSES a efectos que retenga en forma mensual y consecutiva el 10 % de los ingresos por jubilación que perciba el Sr. F.A.U. D.N.7. , incluido el SAC (deducidos los descuentos obligatorios de ley, viandas y viáticos según criterio de la Excma. Cámara de Apelaciones local en Expte. N° CA-20818), debiendo dichas sumas ser depositadas del 1 al 10 de cada mes en la cuenta judicial N° 126719846 CBU 0340278008126719846000 del Banco Patagonia S.A. a la orden del Tribunal y como perteneciente a estos autos, todo en el plazo dispuesto por los art. 369 y 370 del C.P.C, y bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de poner en conocimiento a la SEDE CENTRAL DEL ANSES Y al MINISTERIO DE TRABAJO Y

SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACION, la desobediencia a la medida ordenada por el Tribunal.

Líbrese cédula, con adjunción de oficio, al Banco Patagonia S.A. a los efectos que: 1) procedan a la reapertura de la cuenta judicial de autos 126719846; 2) proceda a abonar por ventanilla y otorgue tarjeta de débito a la Sra. F.A.L.F.D.N.I.N.3., a los fines que la misma pueda percibir las sumas que sean depositadas en la cuenta judicial abierta a tal efecto, pertenecientes a estos autos en concepto de cuota alimentaria. **Cúmplase por OTIF.**

Hágase saber a la parte que una vez remitido por OTIF la cédula al Banco Patagonia, deberá solicitar turno ante dicha entidad para tramitar la tarjeta de débito.

Delégase en la Secretaría la ejecución de la presente (Art. 93 del C.P.F.).

Dra. Carolina Gaete
Jueza de Familia